



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 09 de febrero de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **111710000110**, presentada el día 07 de enero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 07 de enero de 2010 se recibió la solicitud número 111710000110, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“QUISIERA INFORMACION EN CUANTO A QUE BANCOS UTILIZA ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES Y LAS FECHAS DE PAGO, TAMBIEN PROPORCIONARME LA LISTA DE LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES CON RFC DE LOS QUE SE LES PAGA CON DEPOSITO DE BANCO” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 06 de enero de 2010 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-10/0001.

TERCERO.- A través del oficio número DCH/0646/09 de fecha 15 de enero de 2010, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...remito a usted copia del memorándum número 023/10, de fecha 08 del mes y año en curso, signado por el Encargado de la División de Remuneraciones de esta Dirección de Capital Humano, consta de 01 foja útil por una sola de sus caras.”(sic)

MEMORANDUM/023/10

“...le comunico que la Institución de crédito con la que tiene convenio el Instituto Nacional, para efectos de pago de nómina es BBVA-BANCOMER S.A.

Referente a las fechas de pago de la nómina, se considera el penúltimo día hábil de la quincena, considerando las Condiciones Generales de Trabajo.

Cabe señalar que lo referente al listado de nombres de los trabajadores con R.F.C. a los cuales se les paga la nómina a través de depósito bancario, me permito comunicarle que una vez realizada una búsqueda exhaustiva de la información, no se encontró la misma, por lo que se declara inexistencia. (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fecha 08 de febrero de 2010, a través del oficio AG-UE-01-10/0144, se envió al Comité de Información el proyecto de resolución para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/0177/2010 de fecha 09 de febrero de 2010 el Órgano Interno de Control, en su calidad de miembro del Comité, realizó la siguiente observación:

"...Se deberá ampliar la búsqueda de la información a la Dirección de Recursos Financieros en virtud de que una de sus atribuciones establecidas en El Reglamento Orgánico del IPN es realizar el pago oportuno de nómina, remuneraciones y prestaciones al personal del IPN." (sic)

SEXTO.- Por oficio número 11/013/0177/2010 de fecha 09 de febrero de 2010 el Órgano Interno de Control, en su calidad de miembro del Comité, realizó la siguiente observación:

"La Dirección de Capital Humano deberá complementar, su respuesta indicando la motivación (razón) por la cual no tiene la información que se refiere a "lista de los trabajadores con RFC de los que se les paga con depósito bancario." (sic)

SÉPTIMO.- A través del oficio número AG-UE-01-10/0162 y AG-UE-01-10/0163 de fecha 10 de febrero de 2010 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Recursos Financieros y a la Dirección de Capital Humano, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

OCTAVO.- La Dirección de Recursos Financieros, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DRF/356/2010 de fecha 15 de febrero de 2010, manifestó lo siguiente:

"...me permito comentarle lo siguiente:

La División de Finanzas, adscrita a esta Dirección a mi cargo, informa que en virtud de que las transferencias que esa área realiza para el pago de nómina se lleva a cabo a petición de la Dirección de Gestión de Capital Humano, depositando a una cuenta bancaria a nombre del Instituto Politécnico Nacional de la Institución BBVA Bancomer, S.A., donde dicha Dirección dispersa el pago a los trabajadores de este Instituto, derivado de lo anterior se declara la inexistencia de la información respecto de los nombres con RFC de los trabajadores a los que se realiza depósito bancario." (sic)

NOVENO.- La Dirección de Capital Humano, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DCH/1837/10 de fecha 22 de febrero de 2010, manifestó lo siguiente:

"...me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Dirección a mi encargo declara la inexistencia de la información solicitada, en virtud de no contar con una lista de trabajadores con su nombre y RFC de los que se les paga con depósito de banco, toda vez no se ha generado un listado con tales particularidades." (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: “..**LA LISTA DE LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES CON RFC DE LOS QUE SE LES PAGA CON DEPOSITO DE BANCO**” en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa, del Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a: “**QUE BANCOS UTILIZA ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES Y LAS FECHAS DE PAGO**”, la cual quedó precisada en el resultando tercero de la presente resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: “..**LA LISTA DE LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES CON RFC DE LOS QUE SE LES PAGA CON DEPOSITO DE BANCO**” en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a: **"QUE BANCOS UTILIZA ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES Y LAS FECHAS DE PAGO"**, la cual quedo precisada en el resultando tercero de la presente resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

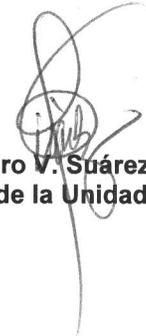
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información.


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace